



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la convocatoria del Vicerrectorado de Investigación de concesión de ayudas de personal investigador en formación (Resolución de 24 de mayo de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza), mediante la Modalidad C (FPUZ).

I.—Objeto y condiciones de la convocatoria

Base 1.—Objeto y número de ayudas

1.1.—El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para el nombramiento de personal investigador en formación, y está dirigida a alumnos de estudios oficiales de postgrado de la Universidad de Zaragoza, con el fin último de presentar una Tesis Doctoral.

1.2.—Se convoca la modalidad C:

— Modalidad C: Ayudas financiadas por el Vicerrectorado de Investigación para fomentar la realización de Tesis Doctorales en determinadas áreas, con escaso número de doctores.

1.3.—El número total de ayudas previstas en esta modalidad C es de 10, en cualquier área de temática indicada en el ANEXO I, y de acuerdo con los criterios de concesión que se establecen en la Base 10.

1.4.—La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Base 2.—Beneficiarios

2.1.—Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria:

a) los Licenciados Universitarios, Ingenieros, Arquitectos o Graduados que hayan finalizado los estudios con posterioridad al 1 de enero de 2009 y se encuentren matriculados o admitidos en estudios oficiales de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que den acceso a la obtención del título de Doctor.

b) los Licenciados Universitarios, Ingenieros, Arquitectos o Graduados que tengan superados 60 créditos de Master, con posterioridad al 1 de enero de 2009.

c) los Diplomados Universitarios, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos que tengan superados 60 créditos de Master, con posterioridad al 1 de enero de 2009.

2.2.—Se consideran excepciones respecto a la fecha de finalización de estudios:

a) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química y Psicología que hayan realizado respectivamente el programa de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR), química (QUIR), psicológica (PIR) o equivalente, deberán haber finalizado los estudios de licenciatura con posterioridad al 1 de enero de 2005

b) Los titulados que hayan finalizado con posterioridad al 1 de enero de 2005 y acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre esta fecha y el 1 de enero de 2009.

2.3.—Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no oficiales deberán estar convalidados o reconocidos, o bien deberá justificarse que han sido admitidos a trámite de convalidación y que están autorizados para matricularse en un programa oficial de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que dé acceso a la obtención del título de Doctor.

Base 3.—Requisitos de los beneficiarios:

3.1.—Podrán solicitar estas ayudas los titulados universitarios que cumplan lo establecido en la base 2 de la presente convocatoria.

3.2.—La nota media mínima de los estudios de la licenciatura, para acceder a la presente convocatoria se establece en 1,50 (escala 0-4), equivalente a 6,0 (escala 0-10).

3.3.—No podrán participar en la presente convocatoria quienes cuenten con el título de Doctor.

3.4.—Los solicitantes que no hayan superado 60 créditos de Master, deberán acreditar haber sido admitidos en el curso 2011-2012 en un programa de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que de acceso a la obtención del título de Doctor, o bien aportar compromiso de matriculación, en el caso de no estar abierto el período de matrícula. Excepcionalmente, en los casos en que no exista oferta específica de postgrado en la Universidad de Zaragoza, se admitirán aquellos que estén admitidos en postgrados de otras universidades.

3.5.—En el caso de haber disfrutado de ayudas de investigación al amparo de la normativa EPIF (R.D. 63/2006), se descontará el tiempo de dicha ayuda del total del período previsto en la presente convocatoria.



3.6.—Las solicitudes de ayuda de esta modalidad deberán estar avaladas por un doctor, que ejercerá de Director de Tesis, con vinculación laboral o funcional a la Universidad de Zaragoza, y que cumpla los requisitos establecidos por la Comisión de Doctorado.

3.7.—En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del Director del Departamento en el que se vaya a incorporar, de acuerdo con lo indicado en el anexo I de áreas temáticas y sus correspondientes departamentos de adscripción.

Base 4.—Duración de las ayudas

4.1.—El programa se estructura en dos etapas, de dos años de duración cada una.

4.2.—La primera etapa, fase de beca, se establece para la realización de los créditos de un programa de postgrado que permita el inicio de la Tesis Doctoral.

4.3.—La segunda etapa, fase de contrato, para la finalización y lectura de la Tesis Doctoral. En esta etapa el beneficiario formalizará con la Universidad de Zaragoza un contrato de carácter laboral, de acuerdo con lo que establece el R.D. 63/2006, de 27 de enero.

4.4.—Para acceder a la segunda etapa y formalizar el correspondiente contrato, será necesario que el beneficiario haya completado dos años de beca y haya obtenido la suficiencia investigadora o equivalente, de acuerdo con la nueva estructura del Espacio Europeo de Educación Superior.

4.5.—En el caso de investigadores extranjeros no comunitarios, será necesario que dispongan de la correspondiente autorización para su contratación, para pasar a la segunda etapa del período formativo (fase de contrato).

4.6.—Si al término de la fase de beca el beneficiario no cumpliera alguno de los requisitos necesarios para formalizar el contrato se podrá conceder un período máximo de 4 meses para su cumplimiento, durante los cuales no percibirá ninguna remuneración, quedando suspendida su beca. Si al finalizar este plazo no acreditara los requisitos para poder ser contratado perderá todos los derechos para la continuidad de la ayuda.

Base 5.—Dotación de las Ayudas

5.1.—La dotación de las ayudas es la siguiente:

- Período de beca: 1.142 euros/mes

- Período de contrato: 14 mensualidades de 1.114,35 euros por cada año de contrato

5.2.—Asimismo se financiará el coste de los costes patronales por la afiliación a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el RD 63/2006 y de acuerdo con las bases de cotización y bonificaciones que correspondan.

5.3.—Además los beneficiarios tendrán derecho a matrícula gratuita en los estudios de postgrado en que se matriculen en la Universidad de Zaragoza y que sean los necesarios para la obtención del Título de Doctor.

II.—Financiación de las ayudas y compromiso de cofinanciación

Base 6.—Financiación de las ayudas

Las ayudas de la Modalidad C serán financiadas íntegramente por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente por la Universidad de Zaragoza.

III.—Procedimiento de solicitud y concesión

Base 7.—Modalidad C: documentación de solicitud de ayuda

7.1.—La solicitud (impreso anexo III) será presentada conjuntamente por el candidato a la ayuda y por el director de Tesis que avala dicha petición, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 3 de esta convocatoria. Asimismo, será imprescindible contar con la conformidad del Director del Departamento al que se vaya a adscribir el becario durante el disfrute de la misma.

7.2.—Los impresos normalizados se encuentran disponibles en la página web del Servicio de Gestión de Investigación:

http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php

7.3.—Junto con el impreso de solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI o pasaporte

— Fotocopia cotejada del título (o del comprobante de la solicitud de expedición del título) de graduado, licenciado o ingeniero. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no oficiales será necesario aportar documento acre-



- ditativo de la homologación o justificante de su solicitud ante el Ministerio correspondiente, junto con la autorización para su matriculación en un programa de postgrado.
- Certificación académica de los estudios universitarios realizados, donde se hagan constar las calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de los estudios y la nota media de los mismos, así como certificación académica del Máster, si procede.
 - *Curriculum Vitae*, adjuntando los documentos acreditativos necesarios para su justificación.
 - Documentación acreditativa de estar matriculado/admitido en un programa de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que de acceso a la obtención del título de Doctor.
 - En el caso de acogerse a alguna de las excepciones establecidas en la base 2.2.a deberá presentarse la documentación justificativa.
 - En el caso de acogerse a las excepciones previstas en la base 2.2.b será preciso presentar fotocopia cotejada del libro de familia.
 - Breve memoria del trabajo de investigación durante el disfrute de la beca.
 - Informe del Director de Tesis, acerca del programa de doctorado que realiza o realizará el solicitante, indicando, si procede, el grupo de investigación al que se adscribirá el becario, con el visto bueno del investigador responsable del mismo.
 - *Curriculum vitae* del Director de Tesis del solicitante, generado a través de la aplicación SIDERAL, de Gestión de la Producción Científica en la Universidad de Zaragoza, <http://www.unizar.es/sideral/>
 - En su caso, historial científico de los 5 últimos años del grupo de investigación al que se adscribirá el becario,

Base 8.—Plazo y lugar de presentación

8.1.—El plazo de presentación de solicitudes será conforme al siguiente calendario:

- Modalidad C: El plazo de presentación de solicitud comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el 30 de octubre de 2011

8.2.—Las solicitudes se presentarán en los registros de la Universidad de Zaragoza, dirigidas al Servicio de Gestión de la Investigación, considerando válidos los entregados en los registros auxiliares, o bien en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 9.—Subsanación de solicitudes

9.1.—El Servicio de Gestión de Investigación realizará la revisión administrativa de todas las solicitudes presentadas

9.2.—En la página web del Servicio de Gestión de Investigación se procederá a la publicación de las solicitudes admitidas y excluidas, indicando la causa de la exclusión.

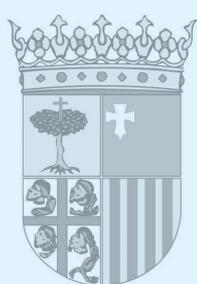
9.3.—Los solicitantes que hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria, teniendo en cuenta que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 10.—Evaluación y selección de solicitudes de la Modalidad C

10.1.—La selección se realizará en concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

10.2.—El baremo a aplicar se adjunta, asimismo, como anexo II y es el siguiente:

- a) Nota media del expediente académico del solicitante y *curriculum vitae*: hasta 4,5 puntos (2 puntos máximo por expediente, 2 puntos máximo por el CV. Los premios extraordinarios de fin de diplomatura, licenciatura, grado o máster serán valorados con 0,5 puntos).
- b) Adecuación del proyecto de investigación a las áreas científicas o temáticas especializadas priorizadas hasta un máximo de 1,5 puntos, e interés científico y calidad del proyecto formativo a realizar durante el disfrute de la ayuda, hasta 1 punto.



- c) *Curriculum vitae* del investigador que dirige la Tesis Doctoral hasta 2 puntos, haciendo especial referencia a la capacidad formativa, según el número de tesis dirigidas y al reconocimiento investigador, mediante los sexenios concedidos.
- d) Si procede, actividad investigadora en los últimos 5 años del grupo en el que se integraría el doctorando: hasta 1 punto. A tal efecto, interesan la producción científica y la capacidad formativa medida por las tesis doctorales dirigidas por los profesores e investigadores, de plantilla o contratados, que componen el grupo de investigación.

10.3.—La priorización de solicitudes será realizada por una comisión compuesta por el Vicerrector de Profesorado, el Vicerrector de Investigación, 2 miembros representantes del Vicerrectorado de Profesorado y del Vicerrectorado de Investigación respectivamente y la Vicegerente de Investigación, a la vista de las evaluaciones externas recibidas y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) se distribuirán las ayudas entre las áreas temáticas del anexo, de forma que exista equilibrio entre todas ellas y de acuerdo con lo establecido para su reparto por la comisión evaluadora.
- b) sólo se concederá una beca por grupo o director de investigación al que se vincule la solicitud.

10.4.—En el caso de que no pueda establecerse equidad entre las áreas temáticas por no cumplirse los mínimos establecidos para el baremo en los solicitantes presentados, se procederá a redistribuir los efectivos entre las mismas, atendiendo a la priorización establecida como resultado del baremo aplicado.

10.5.—La comisión de evaluación, una vez finalizado el proceso de evaluación y priorización elaborará la lista de concesiones y de reservas, que se elevará al Vicerrector de Investigación para su resolución.

10.6.—El Vicerrector de Investigación resolverá la adjudicación de las ayudas, que será publicada en la página web del Servicio de Gestión de Investigación y en el «Boletín Oficial de Aragón».

10.7.—Contra la resolución de concesión de las ayudas de la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

Base 11.—Aceptación de las ayudas

11.1.—Una vez publicada la resolución definitiva, el beneficiario se incorporará al departamento y centro de adscripción en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

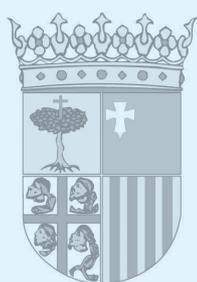
11.2.—El impreso de aceptación e incorporación (que se encontrará disponible en la página web del Servicio de Gestión de Investigación) deberá ser firmado por el beneficiario, el investigador que avaló su solicitud y el director del departamento al que queda adscrito. En dicho impreso se indicará la fecha exacta de su incorporación, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. El impreso se presentará en el Servicio de Gestión de Investigación.

11.3.—La aceptación de la ayuda comporta el compromiso por parte del beneficiario de cumplir las condiciones generales de esta resolución y las medidas que se establecen en la presente convocatoria. Asimismo, supone el compromiso de cumplir las normas específicas de la Universidad de Zaragoza y las medidas sobre prevención de riesgos laborales.

11.4.—Los candidatos seleccionados e incorporados a los departamentos correspondientes, recibirán por parte del Vicerrector de Investigación la credencial que les reconoce como Personal Investigador en Formación, de acuerdo con el R.D. 63/2006.

11.5.—En el caso de que algún candidato no se incorpore en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la beca y, por tanto, será seleccionado el siguiente candidato del área correspondiente en la que se ha producido la vacante. En caso de que no exista reserva en la misma área, la plaza pasará al becario que seleccione la Comisión de Evaluación, en una nueva reunión.

11.6.—Las renunciaciones sólo serán cubiertas cuando se produzcan en los 6 primeros meses, desde el plazo final de incorporación. Se seguirá el método indicado en el párrafo anterior.



IV.—DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base 12.—Derechos de los beneficiarios:

12.1.—Los beneficiarios de estas ayudas tendrán todos los derechos establecidos en el R.D. 63/2006 de Personal Investigador en Formación, así como los que se desprenden de las bases de esta convocatoria.

12.2.—Los beneficiarios de estas ayudas tendrán derecho a solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas, que se convoquen en el programa del Vicerrectorado de investigación, para este fin.

12.3.—Durante la fase de contrato tendrán derecho a los mismos beneficios laborales y sociales inherentes al personal contratado de la Universidad de Zaragoza.

12.4.—Tanto en la fase de beca como de contrato tendrán derecho a la cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera del R.D. 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Base 13.—Obligaciones de los Beneficiarios:

13.1.—Incorporarse al departamento de pertenencia del Director de la Tesis, indicado en la solicitud de ayuda, en los plazos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras.

13.2.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del período formativo, de realización de Tesis y de participación en el grupo al que se encuentran incorporados, si procede.

13.3.—Ajustarse a las normas internas propias de la Universidad de Zaragoza, en cuanto a dedicación, funciones, horarios y vacaciones, así como las normas de prevención de riesgos laborales.

Base 14.—Colaboración Docente

14.1.—Los beneficiarios de este programa, que se encuentren en fase de contrato laboral, podrán colaborar en tareas docentes del departamento al que estén incorporados, hasta un máximo de 60 horas anuales, y con la previa conformidad del Director de Tesis que avaló la solicitud y del director del departamento.

14.2.—Las colaboraciones docentes realizadas deberán constar en el POD y serán reconocidas con el correspondiente certificado.

14.3.—En ningún caso las colaboraciones docentes significarán responsabilidad sobre la asignatura ni su programación.

Base 15.—Régimen de incompatibilidades

15.1.—La percepción de estas ayudas, tanto en la fase de beca como de contrato, es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.

No obstante, se permitirán percepciones por los siguientes conceptos:

- a) Ayudas por asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas
- b) Ayudas de estancias breves de investigación, previa autorización de ausencia por el investigador que avaló la solicitud y por el Vicerrector de Investigación.

Base 16.—Interrupciones, renunciaciones, revocaciones y sustituciones

16.1.—El Vicerrector de Investigación, por causas debidamente justificadas podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de las ayudas, a petición razonada del interesado, y con el visto bueno del director de Tesis y del director del departamento en el que se encuentra integrado.

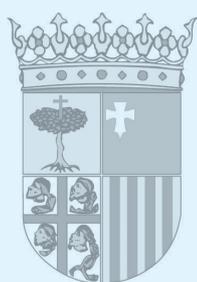
16.2.—Durante el periodo de interrupción por las causas del apartado anterior no se tendrá derecho a ningún tipo de remuneración económica ni serán recuperables.

16.3.—Las suspensiones por baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de seis años, serán por el periodo legalmente establecido. Durante este periodo se mantendrá el 100% de la percepción económica. El periodo de suspensión por estas causas podrá recuperarse al finalizar la ayuda, siempre que la suspensión haya sido por un periodo superior a 30 días.

16.4.—La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción se considerará como renuncia y causará la baja automática.

16.5.—Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados, acompañadas de la documentación justificativa pertinente.

16.6.—La concesión de la ayuda podrá revocarse, por las siguientes causas:



- ocultación o falsedad de datos en la solicitud de la ayuda
- existencia de incompatibilidad o pérdida de alguno de los requisitos necesario para el disfrute de la ayuda

- incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta bases reguladoras
- otras circunstancias que legalmente impidan la continuación de la ayuda

16.7.—La revocación de la ayuda, salvo por incompatibilidad sobrevenida, comportará la devolución de los importes ya percibidos.

16.8.—Para la revocación de la ayuda será necesario informe del director del departamento al que está incorporado y del investigador responsable de la ayuda.

16.9.—La revocación de las ayudas de los beneficiarios que se encuentren en la fase de contrato se registrará por lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

Base 17.—Seguimiento de las ayudas: Informes y renovación

17.1.—Las ayudas se concederán por períodos de 12 meses y serán renovadas anualmente, hasta un período máximo de 48 meses.

17.2.—Las renovaciones estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones.

17.3.—Para el seguimiento de las ayudas, los interesados deberán presentar una Memoria justificativa de la actividad realizada, junto con la petición de renovación.

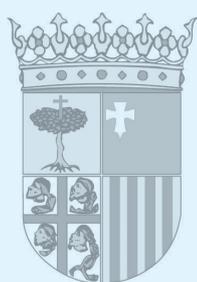
17.4.—La Memoria justificativa se presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación y habrá de contener los siguientes documentos:

- resumen del trabajo realizado y los resultados obtenidos en el año anterior
- plan de trabajo para el año que se solicita la renovación de la ayuda
- informe del director de Tesis, con el visto bueno del investigador responsable del grupo, si procede y del Director del departamento, relativo a la labor realizada, y respecto a la oportunidad de la renovación que se solicita.

17.5.—El plazo de presentación de memorias y renovaciones se comunicará a los interesados, por parte del Servicio de Gestión de Investigación.

17.6.—La decisión de renovación será adoptada por el Vicerrector de Investigación, tras la evaluación de las correspondientes memorias por parte de la Comisión de Investigación.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—El Rector, Manuel López Pérez



ANEXO I

La priorización de áreas temáticas se ha llevado a cabo atendiendo a las necesidades de formación de la Universidad de Zaragoza y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Áreas emergentes en nuevas titulaciones
- Áreas históricamente vinculadas a diplomaturas que en la actualidad se imparten como grados.

Se han exceptuado aquellas áreas, que cumpliendo estos requisitos, disponen en la actualidad de profesores ayudantes.

La relación de áreas temáticas y departamentos para los que se puede solicitar beca son los siguientes:

Áreas Temáticas	Departamento
Didáctica de la Expresión Musical	Expresión Musical, Plástica y Corporal
Didáctica de la Expresión Plástica	Expresión Musical, Plástica y Corporal
Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales
Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales
Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales
Ecología	Agricultura y Economía Agraria
Enfermería	Fisiatría y Enfermería
Escultura	Expresión Musical, Plástica y Corporal
Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Psicología y Sociología
Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería
Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica
Optometría	Física Aplicada / Cirugía, Ginecología y Obstetricia
Periodismo	Lingüística General e Hispánica
Proyectos de Ingeniería	Ingeniería de Diseño y Fabricación
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología
Psicología Social	Ciencias de la Educación
Sociología	Psicología y Sociología
Teoría e Historia de la Educación	Ciencias de la Educación
Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología
Urbanística y Ordenación del Territorio	Ingeniería de Diseño y Fabricación

ANEXO II

BAREMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES

CV del solicitante	
Nota media expediente académico del solicitante	2
CV del solicitante	2,0
Premios extraordinarios	0,5
Proyecto de investigación	
Adecuación del proyecto de investigación a las áreas o temáticas específicas priorizadas	1,5
Interés científico y calidad del proyecto formativo	1
CV del director de la tesis	
CV del investigador que dirige la tesis doctoral	2
Nº de tesis dirigidas	(1)
Reconocimiento investigador (sexenios)	(1)
Historial del grupo de investigación (5 últimos años), si procede	
Proyectos de investigación de convocatorias públicas	1
Publicaciones	
Ponencias en congresos	
Patentes	
Capacidad formativa (Tesis doctorales dirigidas por investigadores del grupo)	